INFORMT.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 10 de octubre de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre de 2024, el Informe N° 000146-2024-MIDIS/FONCODES/IQU-EGG de fecha 04 de octubre de 2024; el Oficio N° 1093-2024-GPEP-MDP de fecha 09 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 374-2024-GAJ-MDP, de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, siendo la donación un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero;

Que, mediante Carta de fecha 09 de octubre de 2024, el Presidente del Club Deportivo Estudiantil CNI solicita la donación de Quince (15) pasajes aéreos ida y vuelta a la ciudad de Pucallpa, para que continúe la participación del equipo en la etapa nacional de la Copa Perú;

Que, mediante Informe N° 071-2024-UAyA-GAF-MDP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén remite la indagación de precios para realizar la presente donación;

Que, mediante Oficio N° 1094-2024-GPEP-MDP, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la opinión favorable para la donación de los quince (15) pasajes aéreos solicitados;

Que, mediante Informe Legal N° 373-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la donación de quince (15) pasajes aéreos Iquitos – Pucallpa (ida y vuelta) a favor del Club Deportivo Estudiantil CNI, para asegurar su participación en la etapa nacional de la Copa Perú;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de Quince (15) pasajes aéreos Iquitos – Pucallpa (ida y vuelta) a favor del Club Deportivo Estudiantil CNI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
Olmex Escalante Chota
Alcalde

Municipalidad Distrital de Punchana
ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General